 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

4 DE MAYO DE 2021

INVITACIÓN A COTIZAR -CCC 03-2021 - CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ÁREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PIÑA EN EL PREDIO DE LA PLANTA DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

OBSERVACIÓN N° 1.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de Carolina Vargas mediante el correo electrónico carolina.vargas@uptc.edu.co :

Buenas tardes

Me permito solicitar una aclaración en la CONVOCATORIA -CCC 03-2021, OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ÁREAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PIÑA EN EL PREDIO DE LA PLANTA DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Teniendo en cuenta el numeral 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

- CRITERIOS DE EVALUACION
- Oferta económica más favorable

Observación: De acuerdo al concepto expresado en el criterio de evaluación del puntaje para la oferta económica más favorable, dicho término es ambiguo y da cabida a interpretaciones subjetivas, por lo tanto, se requiere aclaración y teniendo en cuenta que en igualdad de condiciones técnico y profesionalmente el precio más favorable definitiva e inequívocamente es el menor precio de la propuesta del oferente.


Por lo anterior solicito respetuosamente se aclare si la oferta económica más favorable va a ser evaluado como el menor precio propuesto.

RESPUESTA: La Cámara de Comercio de Casanare es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por tanto, las principales normas que rigen la contratación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE son las consagradas en el derecho privado, en atención al artículo 210 de la Constitución Política, al artículo 86 del Código de Comercio, la ley 1727 de 2014, Decreto 4698 de 2005, Decreto 1074 de 2015 y el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN de la entidad cameral vigente al momento del desarrollo de la convocatoria.

Sumado a lo anterior, el Reglamento de Contratación de la entidad cameral en el numeral 6 del artículo 5°, establece como principio orientador el de Economía, que en su acepción enfatiza en la escogencia de la oferta más favorable más favorable a la entidad; ello en armonía con el criterio de precio definido como requisito de evaluación establecido en el literal c del numeral 2 del artículo 6,

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. Aguazul: +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A – 15.
Paz de Ariporo: +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 – 57. Villanueva: +57 8 6241216. Carrera 13
No. 8 – 24. Tauramena: +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 – 81. Monterrey: +57 3108056988.
Calle 16 No. 7 – 29. Maní: +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. Trinidad: +57 8 6371000.
Calle 6 No. 3 – 55. Email: contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.



 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

Ibidem. Por ello, al indicarse en el Numeral 14 de los términos de referencia que la puntuación de la propuesta económica lo obtendrá “El valor más favorable para la ejecución del contrato”, se refiere a la oferta que represente la mejor relación de costo-beneficio, que se calculará según lo establecido en el FOR-GEA-044-selección de proveedores, en el cual se encuentran previstos distintos criterios de ponderación, dentro de los cuales se encuentran el del menor precio. No obstante, es preciso indicar que en atención a lo dispuesto en el numeral 13 de los términos de referencia, es discrecional de la entidad dar a conocer o no el proceso de evaluación surtido.

OBSERVACIÓN N° 2.


El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:

Se solicita modificar el numeral 10 de la Invitación a cotizar, permitiendo la participación de consorcio y/o uniones temporales, como quiera que es a partir de dichas asociaciones de proponentes, que se pueden aunar esfuerzos, capacidad financiera y experiencia con el fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la invitación.

La Cámara de Comercio de Casanare, como agremiación principal de los comerciantes del departamento, es amplia conocedora del impacto negativo que ha producido la emergencia sanitaria nacional por Covid-19, en las finanzas de sus agremiados, es por ello que resulta paradójico que se limite la participación de proponentes plurales, cuando es precisamente esas uniones entre comerciantes las que pueden acreditar un músculo financiero, técnico y operativo para la ejecución del contrato que resulte de la presente invitación.

RESPUESTA: La Cámara de Comercio de Casanare es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por tanto, las principales normas que rigen la contratación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE son las consagradas en el derecho privado, en atención al artículo 210 de la Constitución Política, al artículo 86 del Código de Comercio, la ley 1727 de 2014, Decreto 4698 de 2005, Decreto 1074 de 2015 y el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN de la entidad cameral vigente al momento del desarrollo de la convocatoria. Por tanto, la entidad es autónoma para decidir la forma en que permite la presentación de las ofertas conducentes a la adquisición de bienes y servicios; siendo que para la presente *invitación a cotizar* es importante asegurar la consecución de un oferente responsable y eficiente, es decir, que en su propuesta refleje la mejor opción de orden económico, de idoneidad y de experiencia y que dicho propósito no riñe con la determinación de no aceptar ofertas proveniente de oferentes en unión temporal o consorcio; no se accede a modificar el numeral 10.

OBSERVACIÓN N° 3.

	CARTA O SOLICITUD	FOR-GEA-049 Versión: 05
---	--------------------------	--

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:


Se solicita amablemente la modificación de los criterios de evaluación, ampliando la experiencia específica a consultorías para la elaboración de estudios y diseños de plantas agroindustriales y/o industriales y/o plantas de beneficio animal y/o infraestructura pública, y/o Consultorías en estudios y análisis de patología y vulnerabilidad sísmica, de infraestructura agroindustrial a edificaciones institucionales o infraestructuras relacionada con el sector agropecuario, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la consultoría de los estudios y diseños de obra civil para la adecuación de la infraestructura existente. Lo anterior, como quiera que las actividades señaladas no riñen con la actividad específica de estudios y diseños de plantas agroindustriales, y por el contrario permitiría mayor participación de los empresarios casanareños de dicho sector económico.

Subsidiariamente a la anterior observación, se solicita a la entidad validar como plantas industriales o agroindustriales, aquellas plantas de beneficio animal, por tener estas una clara relación con el sector agropecuario.

RESPUESTA: Considerando que la Cámara de Comercio de Casanare es autónoma para definir los criterios que considera relevantes para ser evaluados en lo referente a la experiencia específica que sea susceptible de puntuación, se advierte que el ítem 2 de los criterios de evaluación, contenidos en el numeral 14 de la *Invitación a Cotizar*, contempla dos ramificaciones para identificar la experiencia específica a saber:

2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados y/o en ejecución o actas de liquidación que soporten la experiencia específica en consultorías para la elaboración de estudios y diseños de plantas agroindustriales o industriales; que sumadas, su valor sea igual o superior al presupuesto estimado para la ejecución del contrato a adjudicar.	50
Presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados y/o en ejecución o actas de liquidación que soporten la experiencia específica en consultorías para la elaboración de estudios y diseños; que sumadas, su valor sea igual o superior al presupuesto estimado para la ejecución del contrato a adjudicar.	30

De la lectura del cuadro se asume que, la segunda categoría que otorga 30 puntos, permite evaluar las opciones propuestas de modificación en la observación, por tanto, no se hace necesario reformar en ese sentido los criterios de evaluación.

 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

Ahora bien, respecto de la observación en subsidio donde se *solicita a la entidad validar como plantas industriales o agroindustriales, aquellas plantas de beneficio animal, por tener estas una clara relación con el sector agropecuario*; se establece que el término **Industria** en un espectro general, según la RAE se tiene como el *Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales*, en el espectro legal se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes¹; en el espectro doctrinario se tiene que la industria es un sector cuya actividad es transformar materias primas en productos de consumo final o intermedio. Por otro lado, *las plantas de beneficio animal “se pueden definir como todo establecimiento en donde se benefician las especies de animales que han sido declarados como aptas para el consumo humano y que ha sido registrado y autorizado para este fin. (INVIMA, 2016)”²*; en consecuencia, resulta viable que, si un oferente presenta como experiencia específica para la primera categoría del criterio de evaluación de experiencia específica que otorga 50 puntos, el desarrollo de consultorías para la elaboración de estudios y diseños de plantas de beneficio animal, esta sea estudiada como de aquellas relacionadas con la industria, y de asistirle equivalencia, a la propuesta le será atribuible el puntaje indicado. En consecuencia, no se requiere la modificación del criterio, sino que será la compatibilidad a los sectores indicados (industria y agroindustria) lo que conlleva a la asignación o no del puntaje.

OBSERVACIÓN N° 4.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:


Sírvanse aclarar si la visita a la obra llevada a cabo el día 26 de abril de 2021 a las 10 a.m. al ser indispensable para la presentación de la propuesta como lo señala el numeral 4 de la Invitación a Cotizar, la convierte en un requisito obligatorio y/o habilitante para poder participar en el proceso.

RESPUESTA: Se ACLARA que pese a señalarse como *indispensable la visita a la obra*, dicha afirmación está encaminada a la complementariedad que implica la misma para la formación de la propuesta, es decir, se acoge como un factor que beneficia al proponente al momento de estructurar una propuesta objetiva, no obstante, por la robustez de la información técnica suministrada en los términos de referencia, la inasistencia a la visita de obra no es óbice para estructurar la propuesta. Razón por la cual no fue acogida como requisito habilitante y, en consecuencia, no le es exigible al oferente haber asistido a la misma como requisito habilitante para presentar la propuesta.

¹ Art. 34, Ley 14 DE 1983

²

[https://agronegocios.uniandes.edu.co/2016/04/06/4144/#:~:text=Las%20plantas%20de%20beneficio%20animal,\(INVIMA%2C%202016\).](https://agronegocios.uniandes.edu.co/2016/04/06/4144/#:~:text=Las%20plantas%20de%20beneficio%20animal,(INVIMA%2C%202016).)

 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

OBSERVACIÓN N° 5.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:

Una vez revisadas las actividades a desarrollar y la importancia del proyecto se recomienda exigir los siguientes perfiles profesionales para el presente proceso, con miras a garantizar la correcta ejecución del contrato:

- *Para realizar el diseño industrial del packing house para el procesamiento de piña, se requiere mínimo un ingeniero industrial con una experiencia en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Frente al levantamiento topográfico se ve la necesidad de contar con un topógrafo con una experiencia en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Para el estudio geotécnico de suelos se requiere de un ingeniero civil especialista en geotecnia vial y de pavimentos con una vasta experiencia general, específica mínima en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *En el estudio de patología, diagnóstico de vulnerabilidad sísmica, evaluación y reforzamiento estructural se requiere mínimo un ingeniero civil especialista en estructuras y/o patólogo de la construcción, con suficiente experiencia general (teniendo en cuenta que los ingenieros civiles y/o mecánicos son los únicos facultados para realizar diseños estructurales y evaluaciones de estructuras), experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Los diseños arquitectónicos y urbanísticos deberían ser realizados por un arquitecto especialista en urbanismo y/o patología de la construcción que cuente con una experiencia general, experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Para el diseño estructural se debería exigir mínimo un ingeniero civil especialista en estructuras, con buena experiencia general, experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Los diseños eléctricos deben ser realizados por un ingeniero eléctrico y/o electro mecánico que cuente con experiencia general y experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*

- *En los diseños hidrosanitarios e hidráulicos se debería exigir mínimo un ingeniero sanitario con una experiencia general y específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *El Diseño del componente de infraestructura vial requiere un ingeniero civil especialista en vías y/o diseño de pavimentos con una experiencia general, específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *El plan de manejo ambiental debe ser realizado por un ingeniero ambiental especialista en gestión ambiental con una experiencia general, experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*
- *Para la elaboración del presupuesto, cronograma de ejecución y especificaciones técnicas se ve la necesidad de contar con un ingeniero civil especialista en proyectos con suficiente experiencia general, experiencia específica en consultorías y al menos haber participado en una consultoría referente al presente proceso.*

RESPUESTA: Considerando que la Cámara de Comercio de Casanare es autónoma para definir la información que considera relevante para ser tenida en cuenta en el estudio de las propuestas a presentar, se estima para el caso del personal a emplearse para el desarrollo del contrato, con lo dispuesto en el numeral 8, y en especial en los requisitos técnicos contenidos en el numeral 8.2 y lo descrito en el numeral 8.3, es suficiente para asegurar que el oferente presentará la información requerida para evaluar si ha estructurado un equipo humano suficiente para dar cumplimiento al objeto contractual.


OBSERVACIÓN N° 5.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:

Se solicita también, aclarar si dentro del alcance del proceso de consultoría se tiene contemplado el diseño de planta de tratamiento de agua residual.

RESPUESTA: La información consultada hace parte del documento de *Estudio de Factibilidad* que será entregado al proponente adjudicado, considerando que dicho documento se encuentra en una fase final de aprobación por parte de ECOPETROL SA.

Sin embargo, se aclara que debido a que el agua residual (AR) generada por la producción de pulpas presenta una relación DBO/DQO variable debido a las características de la fruta. Estas cantidades oscilan entre los 700 y 10.000 mg/L de O₂ tanto para la DQO como para la DBO. El resultado de las relaciones para los tres tipos de AR (baja media y alta) son mayores a 0,4 sugiriendo alta biodegradabilidad y tratamientos biológicos.

 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

Por lo anterior, es posible sugerir un sistema de pretratamiento y tratamiento primario eficiente que garantice la reducción de parámetros en pro del cumplimiento de la Resolución No. 0631 de 2015, sin embargo, según Lizarazo y Orjuela (2013) el tratamiento de AR en industrias textiles presenta buenos resultados al incluir tratamientos preliminares en los que se utilizan rejillas de diámetros entre 0,5 a 1 mm para remover sólidos de gran tamaño y tamices estáticos, complementando las etapas de tratamiento por medio del uso de sustancias como sales férricas o de aluminio y cal que generan reducciones de DBO entre un 40 y un 50%.

Se estima que el volumen diario a tratar corresponde a 15 m³, actualmente la planta cuenta con un sistema de trampas de grasa y sistema de floculación (Figura 78), los análisis deberán ser realizados semanalmente por un laboratorio especializado.

Por lo anterior, se puede concluir de acuerdo con el documento *Estudio de Factibilidad* que el manejo de aguas residuales se dará mediante un proceso de pretratamiento y tratamiento primario, lo cual debe corroborar el estudio de manejo ambiental incluido dentro de los productos del contrato objeto de la *Invitación a Cotizar*.

OBSERVACIÓN N° 6.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. mediante el correo electrónico diego_venegas@hotmail.com:


Teniendo en cuenta las actividades que están contempladas dentro del proceso, se solicita muy amablemente la modificación del valor a entregar a título de anticipo a un 50%, lo anterior a fin de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que se debe incurrir para la ejecución del objeto contratado, además que este representa un apoyo para el inicio de la ejecución del contrato dada la naturaleza del mismo.

Lo anterior, implica necesariamente modificar la forma de pago establecida en el numeral 16 de la Invitación a Cotizar.

RESPUESTA: Considerando que la *Invitación a Cotizar -CCC-03-2021*, se adelanta en virtud de un acuerdo contractual superior esto es que, la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE y ECOPETROL S.A. bajo el convenio de cooperación No. 3030194 suscribió el acuerdo No. 1-3034423 el 21 de Septiembre de 2020 el cual tiene por objeto: *aunar esfuerzos para el desarrollo de iniciativas que promuevan la competitividad regional del departamento de Casanare de cual se desprende el proyecto denominado: fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización de piña en el municipio de Tauramena Casanare Fase 1*, por lo anterior dentro de los componentes de ejecución se encuentra la actividad 3.1 denominada “estudios y diseños requeridos para la adecuación de (1) una planta procesadora de piña en el municipio de Tauramena” contenida en la

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. Aguazul: +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A – 15.
Paz de Ariporo: +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 – 57. Villanueva: +57 8 6241216. Carrera 13
No. 8 – 24. Tauramena: +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 – 81. Monterrey: +57 3108056988.
Calle 16 No. 7 – 29. Maní: +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. Trinidad: +57 8 6371000.
Calle 6 No. 3 – 55. Email: contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.



 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

minuta de convenio y documento de factibilidad que la acompaña, esta actividad se estableció con cargo presupuestal a aportes económicos de Ecopetrol S.A.

Por lo anterior la forma de pago del contrato a suscribir debe ser acorde con el flujo de caja que permite el esquema de desembolsos del Acuerdo de Cooperación, en consecuencia, en la actualidad no le está dado a la Cámara de Comercio de Casanare modificar el numeral 16 de la Invitación a Cotizar en dicho aspecto y en consecuencia no accede a la petición hecha en la observación.

OBSERVACIÓN N° 7.


El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de TEKMAN SAS mediante el correo electrónico proyectos@tekman.co:

Numeral 8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Solicitamos se aclare cuáles son los soportes que se deben presentar del equipo profesional a proponer y si dichos soportes deben ser presentados con la oferta.

RESPUESTA: Considerando la observación frente a los soportes que deben aportarse del equipo humano se ACLARA que deben ser entregados con la oferta como mínimo los siguientes:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR-EQUIPO HUMANO
1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Hoja de vida firmada (Manuscrita o digital con alcance de lo dispuesto en la ley 527 de 1999). Entiéndase como contenido mínimo de la hoja de vida del prestador del servicio, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Datos e información personal b. Perfil profesional y/o perfil ocupacional c. Formación académica d. Experiencia laboral y/o profesional e. Referencias laborales f. Referencias personales g. Anexos
3. Copia del o los diplomas de estudio y/o actas de grado. <u>Nota:</u> En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero se deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la reglamentación aplicable.
4. Copia de la Tarjeta profesional vigente o matrícula profesional (si aplica)

 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

<p>5. Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (si aplica)</p>
<p>6. La experiencia laboral se acreditará con certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del contratante b. Objeto del contrato c. Cargo desempeñado d. Fechas de inicio y terminación del contrato e. Firma del personal competente

OBSERVACIÓN N° 8.

El día 28 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación de TEKMAN SAS mediante el correo electrónico proyectos@tekman.co:

Numeral 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: En el numeral 12, se solicita presentar certificaciones con alcance en consultorías para la elaboración de estudios y diseños de plantas agroindustriales o industriales, por lo cual solicitamos nos aclaren el término al que se refieren específicamente como PLANTA.

2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
<p>Presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados y/o en ejecución o actas de liquidación que soporten la experiencia específica en consultorías para la elaboración de estudios y diseños de plantas agroindustriales o industriales; que sumadas, su valor sea igual o superior al presupuesto estimado para la ejecución del contrato a adjudicar.</p>	<p>50</p>

RESPUESTA: Según la RAE el término **planta** en un contexto industrial refiere a *Fábrica central de energía, instalación industrial o Diseño en que se da idea para la fábrica o formación de algo* en un contexto de edificación. Por lo tanto y para efectos del proyecto se denominará planta en un contexto industrial, *al conjunto formado por máquinas, aparatos y otras instalaciones dispuestas convenientemente en edificios o lugares adecuados, cuya función es transformar materias o energías de acuerdo con un proceso básico preestablecido.*


OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA VISITA DE OBRA

OBSERVACIÓN N° 9.

El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. Aguazul: +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A – 15. Paz de Ariporo: +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 – 57. Villanueva: +57 8 6241216. Carrera 13 No. 8 – 24. Tauramena: +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 – 81. Monterrey: +57 3108056988. Calle 16 No. 7 – 29. Maní: +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. Trinidad: +57 8 6371000. Calle 6 No. 3 – 55. Email: contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.



 <p>CÁMARA DE COMERCIO CASANARE</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

Habilitar link para consultar documentos técnicos y de planimetría.

RESPUESTA: Considerando que existe información importante (DOCUMENTOS TÉCNICOS BASE) suministrada a los oferentes mediante link en la plataforma *wetransfer* que caduca a los 7 días de creado, relacionado en el numeral 19 *Documentos Técnicos Base* de la *Invitación a Cotizar*; se hace necesario renovar (crear) el link a fin de garantizar el efectivo acceso de los oferentes a dicha información, por lo anterior se accede a modificar el ítem 19 de la *Invitación a cotizar*, estableciendo en él un nuevo link que contenga la información en comentario, vía adenda.

OBSERVACIÓN N° 10.

El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:

Disponibilidad de servicios y capacidades de energía/volumen H2O/Gas.

RESPUESTA: Se ACLARA que el área donde se ubica la Planta Agroindustrial de Tauramena cuenta con infraestructura para la prestación de servicios públicos como gas, energía eléctrica, aseo, acueducto y alcantarillado sanitario.

La prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es efectuada por la Empresa de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A. E.S.P. El servicio de gas domiciliario en el área urbana es operado por la empresa Gases del Cusiana S.A. E.S.P y el servicio de energía es operado por la Empresa de Energía de Casanare – ENERCA S.A. E.S.P.

En consecuencia, se precisa que la Planta de procesamiento de alimentos cuenta con la disponibilidad de todos los servicios requeridos para este proyecto, sin embargo, se gestionan los volúmenes específicos para poner a disposición del proponente adjudicatario.

OBSERVACIÓN N° 11.

El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:


Edad del edificio.

RESPUESTA: Se informa que la vetustez del edificio se estima en 15 años de acuerdo con información suministrada por la Alcaldía del Municipio de Tauramena, ahora bien, se informa también que, de acuerdo con los planos estructurales desarrollados por la Universidad del Valle, estos están fechados del año 2002, contenidos a su vez en el link relacionado en el ítem 20 de la *Invitación a Cotizar*.

OBSERVACIÓN N° 12.

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. Aguazul: +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A – 15. Paz de Ariporo: +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 – 57. Villanueva: +57 8 6241216. Carrera 13 No. 8 – 24. Tauramena: +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 – 81. Monterrey: +57 3108056988. Calle 16 No. 7 – 29. Maní: +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. Trinidad: +57 8 6371000. Calle 6 No. 3 – 55. Email: contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.



 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:

Especificar número de (espacios) ensayos para diagnóstico, patología y estructura existente.

RESPUESTA: Se ACLARA que el estudio de vulnerabilidad y sus correspondientes ensayos para el diagnóstico de tipo patológico y estructural requerido dentro de los productos entregables objeto de la presente invitación a cotizar son exclusivamente criterio del profesional asignado a la expedición de los mencionados conceptos, sin embargo, y con el fin de establecer un criterio para la propuesta económica se indica que se deberán practicar ensayos al menos a cada uno de los elementos que constituyen la estructura, es decir, al menos un ensayo a elementos de cimentación, al menos un ensayo a columnas y al menos un ensayo a vigas aéreas; además se deberá dar concepto sobre el estado de la estructura metálica de cubierta de la línea existente y de los elementos que componen las estructuras de las cubiertas de secado ubicadas en las nuevas líneas de producción; adicionalmente se deben realizar los ensayos de la misma manera al módulo de administración.

Es de anotar que se requiere la realización de los ensayos que permitan al profesional a cargo tomar decisiones adecuadas y dar conceptos sustentados en datos y cifras.

OBSERVACIÓN N° 13.

El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:


Aclarar obligatoriedad de la visita de obra frente a la evaluación de la propuesta.

RESPUESTA: Se ACLARA que pese a señalarse como *indispensable la visita a la obra*, dicha afirmación está encaminada a la complementariedad que implica la misma en la formación de la propuesta, es decir, se acoge como un factor que beneficia al proponente al momento de estructurar una propuesta objetiva, no obstante, por la robustez de la información técnica suministrada en los términos de referencia, la inasistencia a la visita no es óbice para estructurar la propuesta. Razón por la cual no fue acogida como requisito habilitante y, en consecuencia, no le es exigible al oferente haber asistido a la misma como requisito para evaluar la propuesta presentada.

OBSERVACIÓN N° 14.


El día 26 de abril de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones, se recibió una observación en el marco de la visita de obra, que indica:

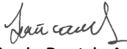
Listar elementos y dotaciones instaladas que no deben retirarse o modificarse.

 <p>CÁMARA DE COMERCIO — CASANARE —</p>	<p>CARTA O SOLICITUD</p>	<p>FOR-GEA-049 Versión: 05</p>
--	--------------------------	------------------------------------

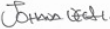
RESPUESTA: Se ACLARA que el proponente adjudicado tendrá autonomía para proponer todas las mejoras requeridas para lograr la funcionalidad integral de las líneas de producción y demás áreas objeto de la presente invitación a cotizar. Únicamente se establece que debe mantenerse el equipamiento correspondiente a la línea de fresco, el cual puede ser optimizado o trasladado, pero no podrá ser retirado.

No obstante, se informa que los elementos y dotaciones instaladas en la actualidad se encuentran descritos en el *Estudio de Factibilidad*, que será entregado al proponente adjudicado; considerando que dicho documento se encuentra en una fase final de aprobación por parte de ECOPETROL SA.


Carlos Rojas Arenas
 Presidente Ejecutivo


 Revisión Jurídica: Sonia Beatriz Arenas Rivera
 Gerente del Centro de CAAC y Departamento Jurídico


 Revisión Técnica: Natalia B. B. B.
 Coordinadora Administrativa y de Infraestructura


 Revisión Técnico-Administrativo: Johana Vega
 Gerente de Competitividad

Yopal: +57 8 6345955. Carrera 29 No 14-47. **Aguazul:** +57 8 6387416. Carrera 15 No. 7A – 15.
Paz de Ariporo: +57 8 6373534. Calle 9 No. 6 – 57. **Villanueva:** +57 8 6241216. Carrera 13
 No. 8 – 24. **Tauramena:** +57 8 6247166. Carrera 13 No. 6 – 81. **Monterrey:** +57 3108056988.
 Calle 16 No. 7 – 29. **Maní:** +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. **Trinidad:** +57 8 6371000.
 Calle 6 No. 3 – 55. **Email:** contactenos@cccasanare.co / www.cccasanare.co.

